



990014089001

AUTO INTERLOCUTORIO No. 337

Proceso: Civil Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Radicado: 990014089001 2019 00009 01
Demandante: Banco BBVA
Apoderado: Dr. César Augusto Ramírez Hernández
Demandada: Elizabeth Amelia Moreno Gutiérrez
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Septiembre Veinte del Dos Mil Veintiuno

SITUACIÓN

Recurso de reposición y en subsidio apelación;

CONSIDERACIONES

Para el recurrente no han transcurrido los dos años que exige la norma; por lo que no debió abrirse la figura del Desistimiento Tácito;

Al entrar a entrecruzar lo que manifiesta el señor Apoderado Activo y lo que está insito en el proceso se puede establecer que:

1. La última actuación es del ocho de agosto del 2019 a las 11:07 cuando el Juez a mano alzada genera una nota al margen que indica: "Aplácese y mantengámonos a pedido del interesado"; luego no es cierto lo dicho en el numeral 5 del escrito en reposición, ya que en su mismo escrito a folio 74 del Cuaderno Principal indica "y eventualmente, de ser el caso, fracasar los acercamientos para un arreglo le informaré y solicitaré nueva fecha para adelantar el secuestro. . .". Es importante que asumamos nuestros desvaríos y no fijarnos solamente en los del otro;
2. Es cierto que el Consejo Superior de la Judicatura suspendió términos por la covid19 y por la inundación que hubo en Puerto Carreño Vichada;
3. Efectivamente han transcurrido 01 Año 05 Meses y 25 Días al momento de la interposición del recurso;
4. El veinticuatro de Abril del año 2019 se ordenó seguir adelante; con lo que los dos años exigidos por la norma en desistimiento tácito -Artículo 317 Numeral 2º Literal b)- vencerían el 24 de abril del año 2021. Luego al descontársele 4 Meses y 16 Días, tendríamos 01 Años 01 Mes y 09 Días. Y entre el 1º y el 11 de Noviembre del 2019 estuvo cerrado el Despacho por traslado a la nueva sede; con lo que el tiempo real que tiene este proceso a partir del Auto Interlocutorio que ordenó seguir adelante es de 01 Año 00 Meses y 28 Días. Luego sí falta tiempo para acoplarse a los 02 Años 00 Meses y 00 Días que exige la norma;



990014089001

DECISIONES

Primera: Téngase por recurrida en Reposición y en subsidio apelación del Auto Interlocutorio 223;

Segunda: Modifíquese por Reposición el Auto Interlocutorio 223 por cuanto no es procedente aplicársele aún la figura del Desistimiento Tácito.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA